



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 018 DE 2023**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HyD S.A.S.

“De manera atenta solicitamos que se permita presentar la manifestación de interés en participar vía correo electrónico, como permiten la presentación de las ofertas, o si se exige que sea en físico, no sea de forma presencial por el oferente, para poder enviarla con la debida antelación vía correo certificado.

Si definitivamente solo la aceptan en físico, solicitamos se dé más tiempo entre la publicación de apertura del proceso y el plazo para presentar la manifestación, ya que hay en el cronograma muy poco tiempo para que el documento llegue vía correo certificado.

Esto, para permitir que oferentes con domicilio fuera de Popayán tengamos las mismas garantías y facilidades de participación en el proceso.

Adicionalmente, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- Que la carta de compromiso para obtener el puntaje por Sistemas de Acceso Certificado, no se exija en original, ya que es permitido presentar la propuesta vía correo electrónico, por lo que así no sería en original sino digital. De igual forma, el certificado de disponibilidad de estos andamios.

- Se aclare el porcentaje de anticipo que otorgarán para el contrato, ya que en la forma de pago indican Actas parciales, y en la Carta de presentación indican "... Sin condicionar el plazo a la entrega del anticipo".

- Por último, solicitamos de manera atenta que se exija un máximo del 65% del presupuesto oficial para acreditar el capital de trabajo del proponente, teniendo en cuenta que la forma de pago se hará mediante actas parciales, y requerir el 100% del presupuesto oficial como capital de trabajo resulta excesivo y limita la participación de oferentes".

RESPUESTA:

Referente a la manifestación de interés, la entidad informa que mantiene las condiciones de presentación de este requisito de manera presencial, aclarando que para la radicación del mismo puede hacerse a través de un apoderado



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



conforme lo indica el numeral 1.24.3, párrafo 5. En el mismo sentido, cabe aclarar que no se aceptará la presentación de ningún documento relacionado con este proceso a través de correo certificado.

En lo relacionado con la cronología del proceso y en cumplimiento del principio de economía y celeridad, no se realizará ampliación del plazo para la presentación de la manifestación de interés y de la oferta, teniendo en cuenta que el proceso se publicó desde el 07 de julio del presente año, tiempo suficiente para el análisis y estructuración de la propuesta.

Referente con la carta de compromiso para obtener el puntaje por Sistemas de Acceso Certificado, la Universidad aclara que se podrán presentar los documentos de la oferta en medio físico y digital conforme lo dispuesto en el numeral 1.16 del Pliego de Condiciones.

La Universidad informa que en el presente proceso no se entregará anticipo como se evidencia en el numeral 4.3. FORMA DE PAGO; en este caso, procederá a corregir el anexo A “Carta de Prestación de la Propuesta” y lo invita a consultar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Finalmente, realizado un análisis de las observaciones presentadas, la Universidad considera razonable ajustar el índice que corresponde al Capital de trabajo, para lo cual invita a los interesados en el presente proceso a consultar el Pliego de Condiciones definitivo.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDERSON NARVÁEZ - INGENIERO CIVIL

“La Universidad del Cauca, solicita: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 100 % del presupuesto oficial.

Para establecer las condiciones del pliego, en este caso, el capital de trabajo, se solicita a la entidad tener en cuenta la forma de pago que la misma entidad fijo en el proyecto de pliegos, a saber, se realizará mediante actas parciales (Página 62 del proyecto de pliegos).

Solicitar un capital de trabajo del 100% del PO representa una limitante en el cumplimiento de los indicadores financieros, al respecto se resalta que los requisitos habilitantes no pueden convertirse en requisitos restrictivos y limitantes de la participación de las personas en los procesos de contratación, por el contrario su finalidad es ser adecuados para la búsqueda de la satisfacción de la contratación estableciéndose de forma proporcional a las condiciones de ejecución, y no como en



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



el presente caso que la entidad está exigiendo un capital de trabajo del 100% sin consideración a la forma de pago, y los demás índices financieros del RUP.

Debemos partir de la definición técnica de capital de trabajo: “El capital de trabajo es una magnitud contable referida a aquellos recursos económicos con los que cuenta una empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica”¹. (1 <https://economipedia.com>)

Para comprender realmente las necesidades de capital de trabajo es necesario tener en cuenta los flujos de entrada que tendrá el contratista, es por esto que se insiste que la entidad debe tener en cuenta la forma de pago que se realizará mediante pagos parciales que generan capitalización al contratista.

En conclusión, le sería dable a la entidad convocante solicitar un capital de trabajo del 100% si la forma de pago sería contra entrega, lo que no sucede en el presente caso.

Por lo anterior solicito se baje el capital de trabajo, teniendo en cuenta que el contratista recibirá pagos parciales, por lo tanto, solicito que este se cambie al 70% del presupuesto oficial”.

RESPUESTA:

Realizado un análisis de las observaciones presentadas, la Universidad considera razonable ajustar el índice que corresponde al Capital de trabajo, para lo cual invita a los interesados en el presente proceso a consultar el Pliego de Condiciones definitivo.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEIDER MENDEZ VARGAS.

“La Unicauca solicita “Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente. El proponente deberá demostrar un capital trabajo igual o superior a 100 % del presupuesto oficial “

Teniendo en cuenta que la forma de pago es por actas parciales y por ende no se requiere que sea del 100%, disponible hasta la terminación porque de seguro hasta terminar el contrato por lo menos se ha tramitado el pago de un acta parcial, por lo que solicitar el 100% no es conveniente porque limita la participación de oferentes yendo en contravía de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes; principios fundamentales de la transparencia en la Contratación sin importar que UNICAUCA sea una entidad sometida al régimen especial.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Además de todo ello en las buenas prácticas de la contratación como lo son las guías(pliegos tipo) de Colombia Compra Eficiente se ha establecido unos topes para estos requerimientos y no llegar a caer en el error de direccionar procesos de contratación.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

El anterior es el requerimiento de los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente sin importar si el anticipo la entidad lo otorgue o no, todo ello porque el proponente incluso puede tener financiamiento bancario para su ejecución y no necesariamente lo deba tener en disponible o corriente para acceso inmediato.

Por tanto, se solicita respetuosamente a la UNICAUCA que disminuya su requerimiento de Capital de trabajo al 50% del PO, y si es negada por lo menos lo bajen al Valor del **Costo Directo** del presupuesto, el cual es el mínimo valor disponible en pesos corrientes el cual el contratista debe disponer en caso de que no tramite el pago de un acta parcial de obra”.

RESPUESTA:

Realizado un análisis de las observaciones presentadas, la Universidad considera razonable ajustar el índice que corresponde al Capital de trabajo, para lo cual invita a los interesados en el presente proceso a consultar el Pliego de Condiciones definitivo.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGIE VANESSA SÁNCHEZ VIDAL-INGENIERA CIVIL.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co



“Siguiendo los lineamientos establecidos en el proyecto pliego de condiciones del proceso de la referencia, en el aparte **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES**, se definen parámetros que debe cumplir el personal mínimo requerido que ejecutará labores en el contrato de obra, así como los colaboradores de obra, los cuales se mencionan en la siguiente tabla:

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS ROLES

Cargo personal mínimo requerido	Rol en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas	Responsabilidad	Perfil Requerido en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas (certificado a acreditar)
Residente de obra	Jefes de área para trabajos en alturas	Artículo 61 Resolución 4272 de 2021. Personas que tomen decisiones administrativas en relación con la aplicación de esta resolución en empresas en las que se haya identificado como prioritario el riesgo de caída por trabajo en alturas.	Mínimo formación de nivel administrativo para jefes de área para trabajos en alturas. Duración 8 horas. y/o Mínimo formación de nivel operativo avanzado trabajo seguro en alturas. Duración 40 horas. y/o Mínimo formación como trabajador autorizado. Duración 32 horas.
Maestro de obra	Trabajador autorizado	Artículo 62 Resolución 4272 de 2021. Trabajadores que realizan trabajo en alturas. Realizan las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. Las demás definidas en la presente resolución.	Mínimo formación como trabajador autorizado. Duración 32 horas. y/o Mínimo formación en el nivel operativo avanzado de trabajo seguro en alturas. Duración 40 horas.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional	Administrador y/o Coordinador de trabajo en alturas	Diseñar, administrar y asegurar el programa de prevención y protección contra caídas, conforme con la definición establecida para ello. Identificar peligros en el sitio en donde se realice trabajo en alturas. Aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Las	Profesional, especialista o magister en SST o Salud Ocupacional. Licencia vigente en Salud Ocupacional. Mínimo formación en el nivel coordinador de trabajo en alturas. Curso de 50 horas en SST y/o actualizado 20 horas.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaria



Cargo personal mínimo requerido	Rol en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas	Responsabilidad	Perfil Requerido en el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas (certificado a acreditar)
Coleboredores de obra	Trabajador autorizado Ayudante de seguridad de acuerdo con el rol que cumple dentro de la empresa.	demás definidas en la presente resolución. Artículo 62 Resolución 4272 de 2021. Trabajadores que realicen trabajo en alturas. Realizan las actividades de trabajo en alturas encomendadas por el empleador y/o contratante, cumpliendo las medidas definidas en la presente resolución. Las demás definidas en la presente resolución.	Mínimo formación de nivel operativo avanzado trabajo seguro en alturas. Duración 40 horas. y/o Mínimo formación como trabajador autorizado. Duración 32 horas. Y al ser vinculado a la empresa realizar el reentrenamiento cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Duración: 8 horas. El proponente adjudicatario deberá gestionar este requisito para el personal colaborador durante los primeros 10 días calendario posterior a la iniciación de las obras. Previo el inicio de las mismas deberá acordar con el área de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad del Cauca un proceso interno de inducción para el desarrollo de las actividades de trabajo en alturas de sus colaboradores, de acuerdo al Programa de prevención y protección contra caídas en alturas propuesto por el adjudicatario.

De acuerdo a ello, solicito comedidamente a la Entidad, aclarar en el pliego de condiciones definitivo que estos requisitos anteriormente mencionados los debe presentar únicamente el proponente adjudicatario, como es apenas lógico”.

RESPUESTA:

Referente al requisito mencionado por la interesada, es pertinente aclarar que el Proyecto de Pliego de Condiciones dejó previsto que el mismo será exigible al Proponente Adjudicatario y no a todos los proponentes. En este sentido, cabe traer a colación el texto contenido en el literal h del numeral 2.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

“Una vez adjudicado el contrato, el oferente que sea favorecido antes del inicio de las labores debe cumplir todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que rigen para estos casos, entre otras y sin limitarse al cumplimiento de la Resolución No. 4272 del 2021 del Ministerio del Trabajo, especialmente sus artículos 4, 5 y 61, de igual manera demostrara que el personal mínimo a realizar la labor requerida así como los colaboradores de obra, cuentan con la capacitación necesaria de acuerdo a su rol dentro del programa de protección contra caídas en alturas (cuadro adjunto), así como las contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, con objeto de



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad



prevenir accidentes que involucren recursos humanos, así como la planta física y equipos eléctricos y electrónicos.”

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO
JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente
Junta de Licitaciones y Contratos
Universidad del Cauca

*Proyectó: Adriana M. Puscuz Bravo – Abogada - Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano – Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica*



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad